

DECRETO N° 2413 .-

=====

LA REINA, 23 NOV 2015

VISTOS: Memorándum N° 717, de fecha 19 de Noviembre de 2015, de la Dirección Jurídica; Convenio de fecha 14 de Octubre de 2015, celebrado entre la Municipalidad de La Reina y Nikei Spa.; Decreto Alcaldicio N° 7, de fecha 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firmas; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

1. APRUEBASE Convenio de fecha 14 de Octubre de 2015, celebrado entre la Municipalidad de la Reina y "NIKEI SPA.", representada legalmente por don **ALEJANDRO DUKES BENADRETTI**; en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

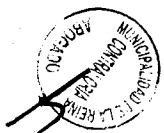
POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE LA REINA
DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO

NIKEI SPA

Y

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En La Reina, a 14 de octubre de 2015, entre **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.600-8, representada legalmente por don **Jorge Córdova Obreque**, cédula de identidad N° 12.046.253-9, ambos domiciliados en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9925, en adelante "el Municipio", y **NIKEI SPA, (nombre de fantasía SENZ)**, Rol Único Tributario N° 76.106.151-8, representada legalmente por don **Alejandro Dukes Benadretti**, cédula nacional de identidad N° 16.608.405-9, ambos domiciliados en Av. Larraín N° 5282, terrazas piso 4, Comuna de La Reina, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad de la Reina es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el cumplimiento de sus funciones privativas o compartidas, relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario, la cultura, el turismo, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, requiere ofrecer a la comunidad de vecinas y vecinos, así como de otras personas que asistan a la comuna, una malla de actividades o servicios.

SEGUNDO: En el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad de la Reina, es necesario contar con empresas que entreguen beneficios a los vecinos de la Comuna.

TERCERO: SENZ, restaurant donde se fusiona la comida peruana y japonesa.

CUARTO: Por el presente convenio SENZ, se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas beneficiarios de la Tarjeta Reinina, los siguientes beneficios:

20% de descuento, de lunes a viernes, además entrada tequeños, jugo o bebida y postre gratis a cumpleaños (lunes a domingo)

QUINTO: Las partes acuerdan que podrán hacer uso de los beneficios del presente Convenio, todos los beneficiarios que acrediten serlo, mediante la exhibición de la Tarjeta Reinina, entregada para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Comunitario.



SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de la Reina, no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

SEPTIMO: Las partes declaran que la Municipalidad de la Reina, no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños que se pudiesen ocasionar a los beneficiarios como consecuencia de los defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por periodos iguales, a menos que una de las partes manifestara a la otra su intención de darlo por terminado, lo que deberá ser comunicado mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días.

NOVENO: La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será DIDECO.

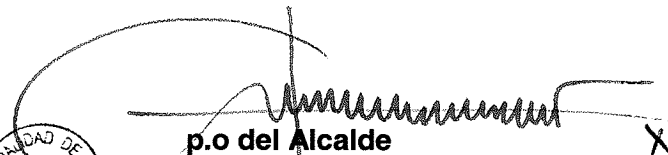
DECIMO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan del presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: Las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia.

DECIMO SEGUNDO: Las modificaciones del presente Convenio, se realizarán mediante anexos, que debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería con que actúa don **Jorge Córdova Obreque** en su calidad de Administrador Municipal de La Reina, consta en el Decreto N°07 de fecha 17 de octubre de 2014. La personería de don **Alejandro Dukes Benadretti**, para representar a **NIKEI SPA**, consta en el Acta de junta extraordinaria de accionistas de fecha 02 de octubre de 2012.


p.o del Alcalde
JORGE CÓRDOVA OBREQUE




ALEJANDRO DUKES BENADRETTI
REPRESENTANTE LEGAL
NIKEI SPA